Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

"Construcción de 6.400 Soluciones Sanitarias Mejoradas Asentamientos Campesinos " - CEPRA

CONTRATO N° 78/2011

ADENDA N° 4

Esta Adenda al Contrato No. 78/2.011, adjudicado según Licitación Pública Nacional L.P.N. N° 12/2011 **"CONSTRUCCIÓN DE 6.400 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS "- CEPRA,** a través de la Resolución S.G. N° 1.575, de fecha 15 de diciembre de 2011, se celebra en fecha 03 de Agosto de 2015, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA,** con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia N° 796 e/ Tacuary, representado por el **ING. MAE. SERGIO RAMOS BARRIOS HEYN,** Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G N° 38 de fecha 23 de Agosto de 2013, denominada en adelante el **"CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra la **Empresa Tecno Comercial Asel S.R.L.,** RUC N° 80005679-5 con domicilio en 15 de Agosto N° 795 e/ Humaitá Asunción – Paraguay, con Teléfono: 021 440.447, representado por el **Econ. Eladio Soria Piris,** con Cédula de Identidad No.409.544 en adelante el **"CONTRATISTA"**.

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 12/2011– Primer Llamado – **"Construcción 6.400 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos" – CEPRA, la Empresa Tecno Comercial Asel S.R.L.** fue adjudicada en el grupo de obras N° 04 – Contrato N° 78/2011.

Que, la Coordinadora General del Proyecto Nacional de Inversión para Agua y Saneamiento en Comunidades Vulnerables, ha solicitado por Memorando N° 348/2015, la realización de los trámites administrativos para la obtención de Resolución del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL que autorice la Adenda al Contrato N° 78/2011 a los efectos de RECTIFICAR la Cláusula Quinta – VIGENCIA DEL CONTRATO - debido a que en dicha cláusula se introdujo de manera involuntaria las palabras **Ejercicios 2011 y 2012,** lo cual no corresponde, y cuya rectificación obedece a la necesidad de continuar con la vigencia del contrato, por lo tanto solicitamos que la Cláusula Quinta quede redactada de la siguiente forma: **"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva".**

Que, el Articulo 62 – CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PUBLICAS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante el ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista....los convenios modificatorios que requiere la atención de los cambios antedichos...."

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fechas 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

Que por Resolución D.G.O.C. N° 756 de fecha 30 de Julio de 2015, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 78/2011 para la rectificación de la Cláusula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO.

I- ESTIPULACIONES:

<u>Cláusula Segunda</u>: RECTIFICACIONES:

DONDE DICE:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ejercicios 2011 y 2012.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

<u>Cláusula Segunda</u>: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Queda acordado que los demás términos del Contrato N° 78/2011 firmado entre el SENASA y la Empresa TECNO COMERCIAL ASEL S.R.L., son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

III.- CONFORMIDAD:

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda N° 4, en fecha..03...de...Agosto.....de 2015 en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Econ. Eladio Soria Piris
Representante Legal

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

Ing. Mae. Sergio Barrios Heyn. Director
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social